



## CONVOCATORIA PÚBLICA

**Para obtener autorización para instalar y operar un Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en el Puerto Fronterizo ubicado en El Ceibo, Tabasco.**

**Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 fracciones XV, XVIII, XXVIII y XLI, y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, inciso b), fracción V, y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción II, 4, 5 fracción II, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:

### BASES

#### I. Objeto de la Convocatoria.

Establecer en términos del artículo 11 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para Inspección y verificación de





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior" en adelante "**Acuerdo**", las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en participar en la presente convocatoria para obtener autorización para operar como **Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal**, para la inspección y verificación de mercancías de origen vegetal reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).

## II. Tipo de Establecimiento Requerido

**Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV)**

## III. Ubicación donde serán autorizados los Establecimientos.

El **PIIMSV**, podrá ser instalado y autorizado para operar **dentro del Recinto Fiscal del Puente Fronterizo en El Ceibo, Tabasco, o al exterior de este**. Los interesados deberán contar con superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga de mercancías conforme al flujo y volumen de las mercancías a importar que pretenden recibir en el establecimiento.

## IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar el establecimiento.





Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria; por esto, el Senasica como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el campo y los productos agropecuarios que produce, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios que se imponen a las mercancías que ingresan a territorio nacional.

En el ámbito internacional la suscripción del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, en adelante "TMEC", trajo consigo diversas innovaciones en el modelo de intercambio de mercancías, así como, compromisos entre los Estados signatarios, para realizar un flujo de mercancías más seguro y dinámico, lo cual, tiene como objetivo consolidar la integración económica de la región norte de América, en este sentido, ampliar la infraestructura del sistema de inspección fitozoosanitaria en México, cumple con los compromisos adoptados, toda vez que, estas nuevas instalaciones, proveerán de mayor capacidad a importadores mexicanos, para constatar y verificar el cumplimiento de regulaciones fitozoosanitarias (medidas sanitarias y fitosanitarias), y así, continuar con la protección del patrimonio fitozoosanitario de nuestro país.

En el ámbito económico, la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones fitozoosanitarias de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales, lo cual, permite que nuestro país mantenga los estándares de sanidad e inocuidad necesarios para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.

Para conseguir lo anterior, el Senasica a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que está en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en las instalaciones **ad hoc** para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías.





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

En consecuencia, y en específico para mercancías de origen vegetal, como primera barrera de protección fitosanitaria, el personal oficial de las OISA realiza la inspección de las mercancías en comento, en las instalaciones ubicadas en los puntos de ingreso a territorio nacional, que son autorizados por el Senasica como PIIMSV, toda vez que, **se requiere de infraestructura especializada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de enfermedades reglamentadas y no reglamentadas al país.**

Lo anterior atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional habilitado para ingresar mercancías de procedencia extranjera, debe tener la infraestructura necesaria para que sean inspeccionadas por cada una de las dependencias que están habilitadas para ello, toda vez que, las importaciones, exportaciones y su volumen están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores/exportadores; es de estos parámetros, donde se analiza la necesidad operativa y de infraestructura que se requiere atender e instalar en cada punto de ingreso.

Bajo este tenor, el Puerto Fronterizo ubicado en El Ceibo, Tabasco, no hay establecimientos autorizados por el Senasica para operar como PIIMSV, toda vez que, las mercancías que transitaban por el mismo se inspeccionaban en la OISA adscrita al punto de ingreso. Sin embargo, las circunstancias y características que tienen las instalaciones de la OISA no son las idóneas para que se realicen las inspecciones correspondientes.

En tal tesitura, y tomando en consideración que las adecuaciones que requieren las instalaciones de la OISA para poder operar como PIIMSV, no se pueden ejecutar a causa de la limitante de la propiedad de las mismas, es imperioso que la infraestructura propuesta por particulares, se autorice, para realizar la inspección de las mercancías reguladas por AGRICULTURA.

En consecuencia, resulta imperioso que el Senasica, en cumplimiento a la obligación decretada para proteger la sanidad del país y sus productos agropecuarios, se allegue, a través de la autorización correspondiente, de infraestructura para inspeccionar mercancías de origen vegetal reguladas por AGRICULTURA en el Puerto Fronterizo en El Ceibo, Tabasco, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar un PIIMSV, para la inspección y verificación de mercancías de origen vegetal; máxime que





dichas instalaciones coadyuvarán al desarrollo económico de la región al representar mayor facilitación para los importadores y exportadores.

Con base en lo anterior, y siendo indubitable la necesidad técnica-operativa que existe en el Puerto Fronterizo en El Ceibo, Tabasco, por la ausencia de infraestructura autorizada con los requisitos indispensables de sanidad e inocuidad, y la demanda de servicios de inspección de mercancías reguladas por Agricultura, esta Dirección General determina, con base en las circunstancias que se exponen en la presente; **emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar un PIIMSV en el Puerto Fronterizo en El Ceibo.**

La presente convocatoria se emite a efecto de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del Senasica, a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir o extraer de territorio nacional.

Además que, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas SADER, a través del oficio número 500.-105/2020 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, determinó las actividades esenciales y las que participan de manera directa e indirecta con la seguridad nacional que no pueden dejar de realizarse, de conformidad con el artículo segundo inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en las cuales está GARANTIZAR LA SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA, motivo por el cual, esta Dirección General del Senasica, debe continuar con la ejecución de actividades que contribuyan a conservar y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país, a través del fortalecimiento y la ininterrumpida operación del sistema de inspección fitozoosanitaria y su infraestructura.

**V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.**





En términos del artículo 5 fracción II del **"Acuerdo"**, en el PIIMSV que se autorice, únicamente podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Vegetales, productos o subproductos de origen vegetal refrigerados o congelados, y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos empacados, y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos a granel, y/o
- Maquinaria usada en actividades agrícolas.

#### **VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.**

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento del establecimiento previsto en la presente convocatoria, de conformidad con la fracción III de las bases, contará con un **plazo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio; el plazo podrá ser prorrogable, siempre y cuando el atraso sea por causas no imputables al solicitante, **y presente con 15 días previos al vencimiento del mismo, la solicitud de prórroga, con la justificación correspondiente.**

#### **VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.**

##### **i. Solicitud y revisión documental**

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para operar como PIIMSV, deben presentar su solicitud en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria** del Senasica, la cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;





- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j. Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- k. Firma del peticionario.

Además, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.
- XI. Contrato del CCTV que se instalará en las áreas del establecimiento solicitado y /o carta intensión de contratar el servicio; esto será revisado al momento de la visita.
- XII. Documento que acredite la capacidad técnica del personal que laborará, o en su caso, carta compromiso de presentar las constancias al momento de iniciar operaciones.
- XIII. Carta de designación del responsable de la operación del establecimiento.

La solicitud y la documentación requerida, podrá ser presentada por los interesados de manera física o por servicio de paquetería en las oficinas centrales de la DGIF, ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX**, o en su caso, a través del sistema digital que habilite el Senasica en la siguiente liga: <https://prod.senasica.gob.mx/tramites315/login/init>, **dentro del plazo establecido en la fracción XII.**

El Senasica, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

## ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo otorgado para la construcción de las instalaciones, el Senasica a través de la DGIF, realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento del PIIMSV, en los







**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**, y solicitará los documentos establecidos en los artículos 18, 23 y 24 del "Acuerdo".

### **iii. Emisión de la Resolución**

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar y operar la cantidad requerida de PIIMSV referida en el punto X de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

### **VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.**

El PIIMSV a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen vegetal que se pretenda inspeccionar, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su **Anexo Uno**.

### **IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.**

#### **Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.**

Deberá tener las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa y atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización.





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para secos a granel.
- Andén o área delimitada para maquinaria usada en actividades agrícolas.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el Senasica.
- Área de almacenamiento y resguardo de mercancías (en caso de requerir el servicio).

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los contenedores que se posicionarán en las puertas requeridas; los andenes de desconsolidación, deben contar con un área suficiente para un embarque de 20 toneladas, es decir, cada puerta de descarga debe contar con el espacio que permita desconsolidar simultáneamente todos los contenedores posicionados en cada una de ellas, considerando el espacio suficiente para la maniobra de los montacargas.

Los solicitantes deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.





**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
**Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el punto del que se trate, señalando la superficie en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de cada una de ellas. Además, deberá indicar el nombre de la persona moral o física solicitante.

**X. Número de autorizaciones a otorgar**

Cantidad	Establecimiento
<b>1</b>	<b>Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.</b>

**XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.**

El monto de las contribuciones es de **\$80,266.00 (ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)**, con base en el artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos; el comprobante de derechos correspondiente, deberá ser por el siguiente concepto:

“Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal” **(sic)**.

**XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.**

La presente Convocatoria estará **vigente durante 15 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del Senasica ([www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica));





**Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**0283**

-2023

periodo en el que la DGIF del Senasica recibirá las solicitudes en sus oficinas centrales.

**XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.**

Con base en el artículo 8 del **"Acuerdo"**, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **dos años**.

**Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.**

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

- **M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios.  
Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: rosalinda.flores@senasica.gob.mx
- **Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de Infraestructura del Servicio Cuarentenario.  
Teléfono (55) 59051000 ext. 51168; correo: teodomiro.carranza@senasica.gob.mx

Ciudad de México, a



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

